

CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA)  
 Unidad de Acceso a la Información Pública  
**RECIBIDO**  
 NOMBRE: Laura Centeno FIRMA: [Firma]  
 FECHA: 06/07/22 HORA: 15:17



CONSEJO NACIONAL DE  
 LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

## MEMORÁNDUM

SDDCD/186/2022

Para: Licda. Laura Lisett Centeno Zavaleta  
 Oficial de Información

De: Licda. Noelia Laínez  
 Subdirectora de Derechos Colectivos y Difusos

Asunto: **Respuesta a solicitud de información.**

Fecha: **6 de Julio de 2022.**



Le saludo cordialmente deseándole éxito en el desempeño de sus funciones.

Por medio del presente se da respuesta al memorándum recibido en fecha 27 de junio con referencia UAIP/0056/2022, en el cual se requiere:

1. Adolescentes retornados durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.
2. Adolescentes retronados en el año 2022.

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
Adolescentes Retornados	835	751	1452	559	1462	667

\*datos reflejados hasta junio de 2022

3. Adolescentes que han retornado por segunda vez entre los años 2027 al 2022.

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Adolescentes retornados por segunda vez	147	94	203	45	80	8



## CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

4. Según datos generales, ¿qué empleo se encuentra en mayor escala y cual en menor escala, a los cuales se dedicaban los adolescentes en el extranjero y que ahora son retornados entre los años de 2017 a 2021?

Es de mencionar que los adolescentes atendidos por el Departamento de protección son aquellos que se encuentran en tránsito, por lo que al no haber llegado a su país de destino no han realizado trabajo o estudios en dicho lugar.

5. ¿Cuántos jóvenes después de su retorno fueron sometidos a programas de reintegración durante los años 2017-2022?

REMISIONES REALIZADAS.				
AÑO	2019	2020	2021	2022
Oficina Local de Atención a Víctimas	26	54	166	192
Centros de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia (CANAF)	29	36	60	42
APINEPA (PTA) Ayuda humanitaria	0	5	7	9
ISDEMU	7	8	76	1
Ayuda humanitaria (ACNUR)	86	62	28	7
MINEDUCYT	98	140	291	35
MINSAL	0	3	38	1
PGR	3	1	5	0
MITRAB	0	0	14	0
Comité Internacional de la Cruz Roja	0	0	8	0
CONTRAVIS TRANS	0	1	1	
FUNDASIL	0	0	2	0
Comité de Rescate Internacional	0	0	19	0
PLAN INTERNACIONAL	0	0	111	0
EDUCO	0	0	60	0
SINODO LUTERANO	0	0	0	2
Ayuda humanitaria ALDEAS SOS	0	6	0	0
Ayuda humanitaria GLASWING	0	2	0	0



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

6. **¿Datos genéricos de cuantos adolescentes han sido retornados en fronteras y cuantos ya habitaban en EE. UU durante los años 2017-2021?**

Es de mencionar que los adolescentes atendidos por el Departamento de protección son solo aquellos casos que se encuentran en tránsito, en ese sentido los adolescentes atendidos por este departamento son los reflejados en la respuesta del numeral 1 y 2.

INFORMACIÓN GENÉRICA:

1. **¿Cuál es el procedimiento cuando el CONNA recibe a un adolescente retornado?**

En la actualidad se cuenta con el documento "Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña", es cual establece los procedimientos para cada una de las instituciones involucradas siendo para el caso del CONNA las siguientes:

**Previo al retorno:**

Se recibe la información de parte de la Dirección de Asistencia y Protección para Salvadoreños en el Exterior de los casos de niñas, niños y adolescentes que se han identificado con algún perfil de vulnerabilidad.

Se Reciben itinerarios o listados de retorno, con el propósito de disponer del recurso humano y material que se requiera y fecha de retorno.

**Durante el retorno:**

En los retornos vía terrestre y aérea de niñas, niños y adolescentes acompañados de su madre, padre, representante o responsable se intervendrá si se está en presencia de los siguientes supuestos:

- a) Todos los casos de niñas, niños y adolescentes que retornen con responsable.
- b) Si se ha identificado previamente que la madre, padre o representante está amenazando o vulnerando derechos de la niña, niño o adolescente.
- c) Si la niña, niño o adolescente ha realizado el viaje por más de una vez.

En los casos en que se ha identificado previamente que la madre, padre, representante o responsable está amenazando o vulnerando derechos de la niña, niño o adolescente se realiza el siguiente procedimiento:

- a) Entrevista a la niña, niño y adolescente y al familiar con el objeto de determinar la situación socio-familiar (direcciones, conformación del grupo familiar y algunos elementos sobre la vivienda, asimismo la situación educativa y otros aspectos que se consideren importantes). Así como también, la idoneidad de dicho familiar para brindar cuidado y protección.
- b) Identifica perfiles de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacer las derivaciones a las instituciones competentes tales como Fiscalía General de la República, PGR, ISNA, entre otros.
- c) Contactar a la Junta de Protección competente con el objeto de verificar si ha emitido resolución o ha dictado medida de protección. Si la Junta de Protección no ha conocido el



## CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

caso, dará aviso a efecto que inicie el procedimiento administrativo y valore dictar la medida correspondiente.

**Procedimiento en casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados, que retornan y se presenta la madre, padre, representante o responsable.**

- a) Verifica la documentación respectiva para determinar la identidad de la niña, niño o adolescente, de la persona con la que viaja y el parentesco con el familiar que se presenta; así como para verificar si es la primera vez que esa niña, niño y adolescente es retornado al país.
- b) Efectúa entrevistas semiestructurada a la niña, niño o adolescente, a la persona con la que viaja y al familiar que se presenta al lugar, con el objeto de determinar situación sociofamiliar (direcciones, conformación del grupo familiar y algunos elementos sobre la vivienda, la situación educativa y otros aspectos que se consideren importantes) así como también, la idoneidad de dicho familiar para poder efectuar el reintegro.
- c) Identifica perfiles de vulnerabilidad con el objeto de hacer las derivaciones a las instituciones competentes tales como Fiscalía, General de la República, PGR, ISNA, entre otros.
- d) Al advertir incongruencias entre la información proporcionada por el supuesto familiar o que no se compruebe el vínculo de parentesco, el EMDP o el personal de Juntas que se ha hecho presente, dará aviso a la Junta de Protección competente, para que inicie el procedimiento administrativo y emita la medida de protección pertinente a favor de la niña, niño o adolescente, así como también a la PGR.

### Procedimiento en Fronteras

- a) Personal de Junta de Protección se presenta a la frontera el día y hora señalada para recibir a la niña, niño o adolescente.
- b) Realiza entrevista semiestructurada.
- c) Identifica perfiles de vulnerabilidad con el objeto de hacer las derivaciones a las instituciones competentes tales como Fiscalía General de la República, PGR, ISNA, entre otros.

**Procedimiento en casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados que retornan y que no se presenta la madre, padre, representante o responsable**

**Niñas, niños y adolescentes no acompañados:**

- a) Entrevista a la niña, niño y adolescente.
- b) Identifica perfiles de vulnerabilidad con el objeto de hacer las derivaciones a las instituciones competentes tales como Fiscalía General de la República, PGR, ISNA, entre otros.
- c) Coordina con DGME y/o MRREE la información pertinente para contactar a un posible familiar.



## CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

- d) Realiza llamada telefónica, para contactar al familiar y recabar elementos mínimos necesarios sobre ambiente familiar, comunitario y educativo para una posterior investigación de campo. Así como también, para informarle que se presente a la Gerencia de Atención al Migrante o Aeropuerto Internacional para realizar el reintegro de la niña, niño o adolescente.
- e) En caso de que no se identifique familiar idóneo, comunicará al personal de la PGR y a la Junta de Protección competente por medio de comunicación oficial y anexando los documentos pertinentes, a fin de que inicie procedimiento administrativo de protección y dicte el posible acogimiento de emergencia institucional. Debiendo realizarse la consulta médica y coordinar el traslado de la niña, niño o adolescente para su ingreso al Centro de Acogida Inmediata de ISNA.

Niñas, niños y adolescentes separados:

- a) Verifica la documentación respectiva para determinar la identidad de la niña, niño y adolescente, la relación de la persona con la que viaja y comprueba el vínculo de parentesco.
- b) Efectúa entrevistas a la niña, niño o adolescente y a la persona con la que viaja, con el objeto de determinar situación socio-familiar (direcciones, conformación del grupo familiar y algunos elementos sobre la vivienda, situación educativa y otros aspectos que se consideren importantes), así como también, la idoneidad de dicho familiar para poder efectuar el reintegro.
- c) Identifica perfiles de vulnerabilidad con el objeto de hacer las derivaciones a las instituciones competentes tales como Fiscalía General de la República, PGR, ISNA, entre otros.
- d) Al advertir incongruencias entre la información proporcionada por el supuesto familiar o que no se compruebe el vínculo de parentesco, el EMDP o el personal de Juntas que se ha hecho presente, dará aviso a la Junta de Protección competente, para que emita la medida de protección pertinente a favor de la niña, niño o adolescente, así como también a la PGR.

### Proceso posterior al retorno:

La Junta de Protección competente hará la supervisión correspondiente, cuando se ha emitido la medida de acogimiento de emergencia, en cualquiera de sus dos modalidades; 17 así como también realizará el procedimiento administrativo en caso que proceda, y dará el seguimiento respectivo a las otras medidas de protección que se hayan dictado.

## 2. ¿Qué procede como institución, cuando un adolescente es retornado por segunda vez?

En los casos en los cuales se detecte que existe reincidencia el procedimiento es el siguiente:

- a) Efectúa entrevistas a la niña, niño o adolescente y al familiar, en los casos en que proceda.



b) Identifica perfiles de vulnerabilidad con el objeto de hacer las derivaciones a las instituciones competentes tales como Fiscalía General de la República, PGR, ISNA, entre otros.

c) Si el caso ya está siendo conocido en la Junta de Protección, deberá dar cumplimiento a la medida de protección dictada por dicha autoridad, manteniendo una coordinación continua con la persona de enlace o en su caso, con la persona de turno.

d) Si la Junta de Protección no tiene conocimiento del caso, avisará por medio de comunicación oficial y enviará la documentación pertinente a la misma, a fin de que inicie el procedimiento administrativo y dicte la medida de protección correspondiente a favor de la niña, niño o adolescente.

e) Si el niño, niña o adolescente viene por segunda o más ocasiones, solo, separado o acompañado, o se identifica que la persona que lo acompaña o la que se hace presente a la Gerencia de Atención al Migrante, Aeropuerto Internacional y frontera, pueda amenazar o vulnerar derechos, con la opinión jurídica del Representante de la Procuraduría, se remitirá el caso a la Junta de Protección competente.

d) En el caso en que se advirtiere que la niña, niño o adolescente retorna por segunda o más ocasiones se dará aviso a la Junta de Protección competente por medio de comunicación oficial y adjuntando los documentos necesarios, a fin de que inicie el procedimiento administrativo y dicte la medida de protección correspondiente.

### 3. Según entrevistas recibidas, ¿qué violaciones a los derechos humanos se enfrentaron los adolescentes en su proceso de retorno?

Las vulneraciones a derechos humanos están relacionadas en tres ámbitos, según el siguiente detalle:

Durante el viaje: asaltos, mal trato físico por parte de la persona "guía", accidentes en los vehículos en los cuales están siendo transportados, secuestro por parte de carteles en México, trata de personas y robo de sus pertenencias o dinero.

En los albergues donde se encuentran a la espera del proceso de retorno:

Maltrato físico y psicológico por parte del personal de los albergues, alimentación inadecuada ya sea por que se encuentra en mal estado o no ser en adecuado en el caso de lactantes o niñez de primera infancia, no hay atención médica, no hay atención psicológica, se irrespeta el derecho a la no devolución.

Durante el proceso de retorno:

Las personas no son notificadas que son retornadas lo que genera incertidumbre y frustración al percatarse que se encuentra en territorio salvadoreño.

Cabe, mencionar que no toda la población presenta estas vulneraciones a derechos ya que en algunos casos las personas expresan haber tenido un viaje y estadía en los albergues en condiciones favorable en todas las áreas.



CONSEJO NACIONAL DE  
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

- 4. Según entrevistas ¿por que los adolescentes han sido retornados por segunda vez?**  
Los adolescentes retornados son detectados en tránsito y realizaron el viaje de forma irregular, es decir, no cuenta con la documentación requerida por el país que ha detectado su presencia, y que respalde el ingreso a su territorio, en el caso de México la persona tiene la opción de solicitar asilo o refugio y quedarse a esperar la respuesta de la solicitud pero la mayoría de personas prefiere no hacerlo y solicita ser retornado a El Salvador; en el caso de Estados Unidos aplican la devolución inmediata al considerar que existe un delito federal al haber ingresado a su territorio sin la documentación requerida.
- 5. ¿A que programas son sometidos los adolescentes retornados, por parte del CONNA?**  
Los programas difieren según lo requerido para cada caso, en el numeral 5 de datos estadísticos se hace referencia a los programas o instituciones a los cuales se refieren y estos pueden consistir en ayuda humanitaria, ayuda monetaria, incorporación al sistema educativo, atención psicológica, referencia médica según la especialidad requerida, protección en aquellos casos en los que se requiera por desplazamiento interno forzado, ingreso a albergues a fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas.

Es de mencionar que los datos proporcionados reflejan a niñez y adolescencia retornada procedente de Estados Unidos, México, Belice entre otros.

Sin otro particular me suscribo de ustedes,

Atentamente,